

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

11001 40 03 013 2019 00300

Se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para tal efecto se señala, la hora de las 9:00 am del día trece (13) de abril de 2021, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, pruebas, fijación de hechos, excepciones, y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

Se advierte que la audiencia se practicará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, la inasistencia tendrá como consecuencia la presunción de dar por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión. Artículo 372 numeral 4 del C.G.P.

A su vez deberán tener en cuenta las partes que no asistir a la audiencia y tampoco presentar la justificación debida, se decretará la terminación del proceso artículo 372 numeral 4, inciso 2 del C.G.P.

Por la parte **demandante** BANCO FINANDINA S.A:

DOCUMENTALES: Las que fueron aportadas en el libelo inicial y pronunciamiento a las excepciones.

Por la parte **demandada** ADRIANA MARÍA BASABE LLANOS.

DOCUMENTALES: Las que fueron aportadas junto al escrito de contestación de la demanda.

En aplicación del artículo 164 del C.G.P se **niega** la solicitud de oficios dirigida al BANCO FINANDINA (folio 48), pues las consignaciones requeridas debieron ser solicitadas directamente por el interesado, o eventualmente, acreditar que realizó las gestiones pertinentes para obtenerla, tal como prevé el artículo 173, en concordancia con el artículo 78-10 del C.G.P.

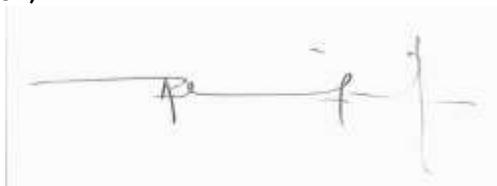
INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la declaración de parte de quien una como representante legal del BANCO FINANDINA S.A.

De oficio

- Oficiese al JUGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el lapso de diez (10) días, se sirva remitir copia digitalizada de las diligencias de pago directo con radicación 2018-89, vinculadas al vehículo de placa IMW-192.

- Oficiése al BANCO FINANDINA S.A., para que en el lapso de diez (10) días, se sirva remitir con destino a la presente actuación, certificación contable; y de haber lugar a ello, los soportes necesarios que acrediten el valor por el cual se aplicó el vehículo de placa IMW-192 a la obligación de la señora ADRIANA MARÍA BASABE LLANOS identificada con cedula de ciudadanía No. 30.388.213, en virtud del contrato de garantías mobiliarias.
- Se decreta de oficio el interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG